



Municipalidad de
General Pueyrredon



1028

D

2022

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, mediante la contratación correspondiente, una solución de software tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos de la justicia, así como también que permita la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, utilizando sistemas analíticos y algoritmos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido de General Pueyrredon o bien segmentos de video captados por cámaras privadas.

Artículo 2°: Establécese que toda información no relevante para las funciones del sistema descrito en el artículo primero deberá ser inmediatamente descartada, incluyendo la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas.

Artículo 3° Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios pertinentes con organismos nacionales, provinciales y/o municipales para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 4°: De forma.



1029 D. 2022



Mar del Plata, 07 ENE. 2022

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

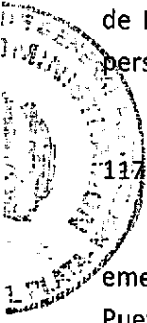
Proyecto de Ordenanza encomendando al Departamento Ejecutivo la adquisición de una solución de software de reconocimiento facial, detección de objetos y/o comportamientos dinámicos para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana

VISTO

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 10°, prevé, entre otras cosas, que todos los habitantes de la Provincia tienen derecho perfecto de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad.

Que, por su parte, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) contempla en su artículo 25°, que es competencia del Departamento Deliberativo reglamentar mediante ordenanzas cuestiones atinentes a la seguridad de las personas.

Que por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 14.806, se declaró por el término de doce (12) meses, la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que habitan la provincia.



Que dicha emergencia se encuentra prorrogada en la actualidad mediante Decreto N° 1176/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Ordenanza N° 25.272 el Departamento Deliberativo Municipal declaró la emergencia en materia de seguridad ciudadana en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, resulta imperioso adoptar todas las medidas necesarias conducentes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana de nuestro partido.

Que las herramientas tecnológicas actuales resultan ser de un invaluable aporte para la seguridad ciudadana, teniendo múltiples aplicaciones tanto en materia de prevención como de investigación delictual.

Que, en ese sentido, la tecnología analítica de reconocimiento facial, de detección de objetos y/o comportamientos dinámicos, resulta ser una herramienta eficaz para la detección de prófugos buscados por la justicia y para la identificación de patrones predefinidos orientados a prevenir acciones relacionadas con un posible hecho delictivo.

Que, de adquirirse dicha solución de software, se podría aplicar perfectamente a los dispositivos que integran el sistema de video vigilancia urbana del municipio como así también a los segmentos de video captados por cámaras privadas.

Que dicho sistema de video vigilancia urbano resulta ser de crucial importancia tanto para la prevención en materia de seguridad ciudadana, como para la colaboración en la investigación de hechos delictivos que lleva a cabo la justicia, por lo que añadir este tipo de tecnologías a las existentes redundará en un claro beneficio tanto para la ciudadanía como para la labor de otros poderes del estado

HORACIO JOSE GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

7-1-2022
1318
GUILHERMO MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

10 ENE 2022

Mar del Plata,

Atento a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Interno,
gírese el presente a las comisiones de SEGUNDA LEGISLACION
y MERCADO



NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Expte. ...1029... Letra ...D... Año...2022 Folio...8...

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD

FECHA: 7/04/2022

REUNIÓN: 2

ASISTENCIA: LAURÍA PÁEZ AMALFITANO PUJATO
GANDOLFI CAMPOY R-44
NEME R-43
RANELLUCCI VOLPONI NUÑEZ

DESPACHO:

APROBADO: UNANIMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISIÓN: <input type="checkbox"/>
--	--	---

VOTO NEGATIVO:

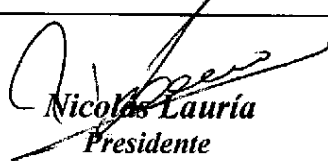
ABSTENCIONES: Lauría - Amalfitano y Gandolfi Campo

MODIFICACIONES:

SOLICITUD DE INFORMES:

a Seguridad, Legal y Técnica y Hacienda.

Roberto Páez
Vicepresidente


Nicolás Lauría
Presidente

DIRECCION DE COMISIONES H.C.D.

Mar del Plata, 8 de abril de 2022.-

Señor
Secretario de Seguridad
HORACIO GARCIA
S/D

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria, en su última reunión, consideró el **Expte. 1029-D-2022** Encomendando al Departamento Ejecutivo adquiera una solución de software tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos de la justicia, como también de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, utilizando sistemas analíticos y algoritmos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido.

Resolviendo solicitarle tenga a bien informar los siguientes puntos:

- Quién va recibir y retener la información; si la tendrá el COM directamente o una empresa privada.
- Si estarán protegidos los derechos humanos y a la privacidad.
- Cuál es la empresa de software que se utilizará.
- A qué se refiere con comportamiento dinámico.

Asimismo le informo también le fue enviada nota a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa y a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.


NICOLAS LAURIA
Presidente de la Comisión
Seguridad Pública y Protección Comunitaria

GENERAL PUEYRREDON
SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE COMISIONES H.C.D.
Mar del Plata, 8 de abril de 2022.-

Señor
Subsecretario de Legal,
Técnica y Administrativa
MAURO MARTINELLI
S/D

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria, en su última reunión, consideró el **Expte. 1029-D-2022** Encomendando al Departamento Ejecutivo adquiera una solución de software tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos de la justicia, como también de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, utilizando sistemas analíticos y algoritmos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido; resolviendo solicitarle tenga a bien informar al respecto.

Asimismo le informo que en igual sentido le fue enviada nota a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.


NICOLÁS LAURIA
Presidente de la Comisión

Seguridad Pública y Protección Comunitaria

REMITE VIA MAIL DIRECCION DE
COMISIONES HCD
FECHA: / / HORA
FIRMA:
LEGAJO:

DIRECCION DE COMISIONES H.C.D.
Mar del Plata, 8 de abril de 2022.-

Señor
Secretario de Economía y Hacienda
GERMAN BLANCO
S/D

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria, en su última reunión, consideró el **Expte. 1029-D-2022** Encomendando al Departamento Ejecutivo adquiera una solución de software tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos de la justicia, como también de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, utilizando sistemas analíticos y algoritmos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido; resolviendo solicitarle tenga a bien informar los costos estimados que generaría la aplicación del proyecto.

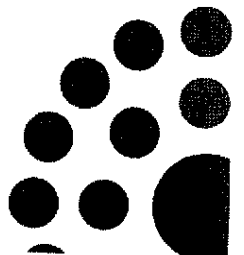
Asimismo le informo que en igual sentido le fue enviada nota a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.



NICOLAS LAURIA
Presidente de la Comisión
Seguridad Pública y Protección Comunitaria

REMITE VIA MAIL DIRECCION DE COMISIONES HCD
FECHA: / / HORA
FIRMA:
LEGAJO:





Municipalidad de General Pueyrredon
2022

Nota

Número: NO-2022-00000185-MUNIMDP-DTR#HCD

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Abril de 2022

Referencia: Pedidos de Informes Expte 1029-D-2022

A: Alejandra Buffet (DA#SG), Pedro Vallejo (DA#SG), Joaquín García (DA#SG),
Patricia Graciela Staffieri (DA#SG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN COMUNITARIA
RESOLVIÓ SOLICITAR INFORME A:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA



Sin otro particular saluda atte.

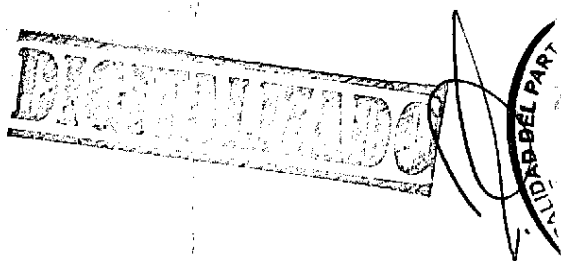
Digitally signed by GDE MGP
Date: 2022.04.12 10:58:11 -03:00

Nelida Vivas
Jefa de Departamento
Departamento de Relatorias
Honorable Concejo Deliberante

Sin otro particular saluda atte.

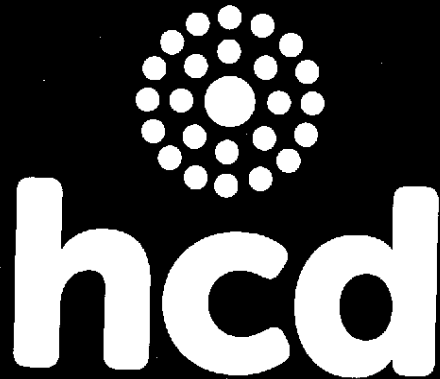
Digitally signed by GDE MGP
Date: 2022.04.12 10:56:11 -03:00

Nelida Vivas
Jefa de Departamento
Departamento de Relatorias
Honorable Concejo Deliberante



EN LA FECHA SE AGREGA A ESTE ACTUADO LA
NOTA N° 51 LETRA HO AÑO 22 QUE CONSTA DE
FOJAS UTILIZADAS. COMO FOJA 13

27 ABR 2022



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

MESA DE ENTRADAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EXPTE. N° 1029 LETRA D AÑO 2022 FOLIO N° 13

Nota N° 57-NO-2022

Fecha Ingreso 27/04/2022

INADI Delegación Mar del Plata

Iniciador: NO NOTAS OFICIALES

Autores: 043 NOTAS OFICIAL

Categoría: 3 NOTAS OFICIALES

Proyecto 1 Nota

Remite nota con opinión técnica sobre el Proyecto de Ordenanza obrante en el Expediente N° 1029-D-2022 por medio del cual se encomienda al Departamento Ejecutivo a adquirir una solución de software tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial.

Antecedentes

Observaciones: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

2022

MESA DE ENTRADAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NOTA N° 57 LETRA NO AÑO 2022 FOLIO N° 8

Mar del Plata, 27 ABR 2022

Atento a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Interno,
gírese el presente a las comisiones de AGREGAR A SU
ANEXOS EXPTE 1028-D-22

SECRETARÍA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
MAR DEL PLATA


NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

EN LA FECHA SE AGREGA ESTE ACTUADO AL
EXPTE. N° 1028 LETRA D AÑO 22, COMO FOJA 13
CONSIGNESE PRÓXIMA FOJA COMO 14

27 ABR 2022


DIGITALIZADO

EN LA FECHA SE AGREGA A ESTE ACTUADO LA
NOTA N° 65...LETRA M...AÑO 2022 QUE CONSTA DE
3.....FOJAS UTILIZADAS. COMO FOJA...19.....

09 MAY 2022

Arcofunes
msol

MUNICIPALIDAD

MESA DE ENTRAMAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EXpte. N° 1028 JUN 14 2022

hcd

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

Nota N° 65-NP-2022

Fecha Ingreso 06/05/2022

Cintia MONACO

Iniciador: NP NOTA DE PARTICULAR

Autores: 041, NOTA PARTICULAR

Categoría: 4 NOTAS PARTICULARES

Proyecto 1 Nota

Exposición en Banca Abierta, sobre el Proyecto referido al sistema de reconocimiento facial.

Antecedentes:

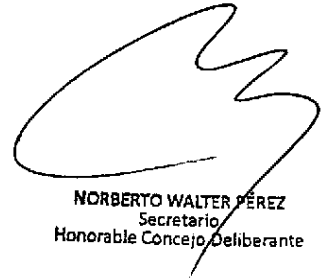
Observaciones:

2022

MESA DE ENTRADAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NOTA N° 65 LETRA HS AÑO 2022 FOLIO N° 3

Mar del Plata, 09 MAY 2022

Atento a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Interno,
gírese al presente a las comisiones de que se le sur
precedente exp. 1028-D-2022



NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

EN LA FECHA SE AGREGA ESTE ACTUADO AL
EXpte. N° 1028... LETRA D... AÑO 2022, COMO FOJA... 14...
CONSIGNENSE PRÓXIMA FOJA COMO... 15...

09 MAY 2022

Arcofina
mtol

Mar del Plata, 13 de Junio de 2022.



SR. NICOLAS LAURIA
Presidente de la Comisión de
Seguridad Pública y Protección Comunitaria
S _____ / _____ D

REF. EXPTE 1029-D-22

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de dar respuesta a la solicitud de informe realizada en el marco del expediente de la referencia, en el que se tramita la sanción de la Ordenanza que encomiende al Departamento Ejecutivo adquirir una solución de software tecnológico necesario para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos de la justicia, como también de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido.

Al respecto pongo en su conocimiento que:

En respuesta al primer punto, quien va a captar la información es el CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO municipal. La solución de software cuya adquisición se analiza en el presente, solo permitirá el almacenamiento de información en caso de existir coincidencia entre la persona buscada en proceso judicial y la imagen correspondiente. En este sentido, cabe precisar que la solución debe permitir conocer la identidad de una persona buscada, contando con alguna imagen determinada de la misma, o bien en tiempo real, utilizando en ambos supuestos bases de datos oficiales. En caso de acontecer la identificación, se informará de manera inmediata a las fuerzas de seguridad y/o autoridades judiciales o fiscales competentes, para su intervención.

En respuesta al segundo punto, cabe decir que prácticamente todas las acciones vinculadas a la seguridad ciudadana implican derechos fundamentales, y recordar que dichos derechos, como indica la primera parte del artículo 14 de nuestra Carta Magna, no son absolutos. Solo a modo de ejemplo: en los operativos de interceptación vehicular, se afecta el derecho a la libre circulación; en la videovigilancia, el derecho a la imagen; en una aprehensión civil, el derecho a la libertad personal; en el control de acceso a un evento masivo, al solicitar documentación y realizar un "cacheo de seguridad", el derecho a la identidad o a la integridad física. De lo que se trata es de que dichas acciones sean llevadas adelante con un fin lícito y de modo razonable.

En este sentido, creemos que el sistema que se propone aplicar en nuestra comuna, si bien permite conocer la información biométrica de personas, resulta completamente ajustado a derecho, máxime teniendo en cuenta, como fuera indicado *ut supra*, que el proyecto establece con meridiana claridad que toda la información que no produjera coincidencias con individuos buscados, debe ser inmediatamente descartada.

En relación a la finalidad de la solución de software, la consideramos importantísima para preservar la seguridad de nuestros vecinos, que constituye también

H. CONCEJO DELIBERANTE	
DIRECCIÓN DE COMISIONES	
Fecha	23-06/2022
Hora	12:15
ENTRADA	

un derecho humano fundamental. A mayor abundamiento, no debemos olvidar que es un sistema que nos permitiría saber quién cometió un delito (contando para ello con un segmento de video determinado), o bien identificar a personas prófugas de la justicia, siempre con la autorización judicial o fiscal correspondiente, y consultando con bases de datos oficiales. Se trata de una herramienta que sirve para que ladrones, asesinos o violadores, por ejemplo, tengan su justo juicio y castigo.

En respuesta al tercer punto, se debe precisar que la determinación de la empresa que proveerá el software dependerá del resultado del proceso de contratación que se realice una vez se apruebe el proyecto bajo tratamiento, siguiendo los lineamientos de la normativa vigente en materia de administración municipal.

En respuesta al último punto del requerimiento, se especifica que comportamiento dinámico se refiere a la detección de movimientos, como puede ser el paso de objetos sobre una determinada línea imaginaria.

Sentado lo anterior, cabe destacar la importancia que posee la tecnología en la actualidad en que vivimos para el mejoramiento de la seguridad de la población. La herramienta que en el presente se analiza, reviste el carácter de fundamental para coadyuvar a la labor policial y de la justicia, teniendo como meta el logro de sociedades más justas y seguras.



Martín Ferlauto
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Genl. Pueyrredon

SECRETARIA DE SEGURIDAD.
Mar del Plata, 13 de junio de 2022
mia

Mar del Plata, 13 de Junio de 2022.

Sr. NICOLÁS LAURÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN COMUNITARIA
S...../.....D

REF : EXPTE 1029-D-22

Tengo el agrado de dirigirme a Ud a los efectos de dar respuesta a su pedido de informes relativo al Proyecto de Ordenanza agregado en el Expte de referencia.

El proyecto en cuestión encomienda al D.E Municipal adquirir una solución de software tecnológica para la implementar el sistema de reconocimiento facial, el cual ya está siendo utilizado en otros municipios.

Desde el punto de vista jurídico, la implementación de un sistema tecnológico de reconocimiento facial debe ser regulado de manera tal que se garantice la protección de los derechos de privacidad y/o intimidad de los individuos.

En nuestra Constitución Nacional, el Artículo 14 reconoce los derechos que gozan los ciudadanos, condicionándose su ejercicio a las leyes que lo reglamenten, de allí las reglas y condiciones para que los derechos puedan ser ejercidos.

Asimismo, en el artículo 19 de la carta magna se consagra el derecho a la intimidad de los individuos y se han suscripto numerosos tratados internacionales en aras de la protección de los derechos y libertades de las personas entre los que se encuentra el derecho a la vida privada, tal como el "Convenio para la protección de personas en el tratamiento automatizado de datos personales", incorporado al derecho interno mediante la Ley 27483 (B.O. 23/05/2019).

Esto se corresponde con el principio de razonabilidad constitucional, por el cual si bien la norma que se imponga afectaría en mayor o

menor medida algún derecho, el punto es que el fin que se persiga por la misma sea lícito, razonable e idóneo para lograr el bien superior que se persigue, que en este caso es garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Cabe hacer esta salvedad porque la captura de los datos biométricos de una persona a través de las cámaras de vigilancia urbana es efectuada sin su consentimiento, lo que ha dado lugar a planteos judiciales tanto en el país como en el exterior, considerándose que puede traer resultados negativos, discriminatorios, perjudiciales e injustos. Asimismo, se cuestiona cuál es la utilización que le dará el Estado a esos datos que recaba.

Sin perjuicio de ello, el sistema se usa desde hace años en muchos países, tales como Japón, EE UU y que incluso ha sido implementado en Europa y, a nivel provincial, hay algunos Municipios que lo utilizan.

Entonces, en principio, considerando que el único propósito por el cual el poder estatal puede ser concretamente ejercido sobre cualquier miembro de una sociedad sin requerirle previamente que exprese su voluntad es prevenir el daño a otros, por lo que es necesario lograr el equilibrio del uso de esta tecnología que es útil para la seguridad de ciudadanía con el respeto de los derechos de privacidad individuales, que nuestra legislación consagra y protege.

Es necesario que la convocatoria que se realice para la contratación que solicita el Departamento Ejecutivo, tenga en cuenta la creación o puesta en marcha de organismos de control interno que aseguren circunscribir el uso de los datos biométricos obtenidos para la investigación de delitos, y consecuentemente, la eliminación automática de aquellos cuando no exista coincidencia con los que existan en la base de datos a utilizar (vgcia. Policiales, judiciales RENAPER, Registro de Licencias de Conducir, entre otras). Estos organismos deberán poder brindar información técnica sobre el funcionamiento del sistema en casos de requerimientos de orden judicial y/o de organismos de participación ciudadana.

En cuanto al tipo de datos y su tratamiento deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el acuerdo que aprueba la Ley 27483 (B.O.

23/05/2019), haciéndose especial hincapié en que los datos deben ser conservados de una manera que permita identificar a la persona dueña de esos datos, por un tiempo no mayor al necesario para cumplir la finalidad del registro, y tomar medidas para proteger los datos contra el acceso, modificación o difusión no autorizados, entre otras previsiones.

Por todo lo dicho, la autorización requerida con los alcances esgrimidos en el presente, teniendo en cuenta la obligación de desechar toda la información no coincidente, resulta razonable a los efectos de proteger el derecho a la seguridad del que deben gozar todos los vecinos de nuestra comuna.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Mauro Asdrúbal Martnelli
Mauro Asdrúbal Martnelli
Subsecretario Legal,
Técnico y Administrativo

Norberto Walter Pérez
NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

H. CONCEJO DELIBERANTE	
DIRECCIÓN DE COMISIONES	
Echta: 27/22	Firma: <i>[Signature]</i>
Hora: 10 ⁴⁵	A la: <i>[Signature]</i>
ENTRADA	



Mar del Plata, 07 JUL 2022

Señor
Presidente de la Comisión de
Seguridad Pública y Protección Ciudadana
Nicolas Lauria
S/D

Ref. 1029-D-2022

Me dirijo a usted, a fines de dar respuesta al pedido de informe del expediente de referencia el cual se encuentra en tratamiento en la comisión que Ud. Preside.

A tal efecto, se informa que los costos estimados del proyecto en cuestión serán los resultantes de la aplicación de los procedimientos de contratación establecidos en los arts. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también de la disponibilidad presupuestaria de la autoridad de aplicación en sintonía con lo establecido en el art. 31° de la LOM.

Las modalidades de contratación a que se hace referencia son en forma directa; concurso de precios; licitación pública o privada, no teniendo esta dependencia oposición que formular a la que corresponda conforme las pautas establecidas.

Más allá de lo expuesto, no se encuentran objeciones que formular al proyecto.

Sin otro particular, saludo cordialmente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-



GERMAN BLANCO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

WALTER PEREZ
Honorable Concejo Deliberante

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO

FECHA: 11/ 7 /2022

REUNIÓN: 20

ASISTENCIA: NUÑEZ PAEZ NEME ROMERO GONZÁLEZ
TACCONE LAGOS AMALFITANO SANTORO

DESPACHO:

APROBADO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input checked="" type="checkbox"/>
---	--	--

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES

SOLICITUD DE INFORMES:

Daniel Nuñez
Presidente

Roberto Páez
Vicepresidente

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO

FECHA: 27/ 7 /2022

REUNIÓN: 21

ASISTENCIA: NUÑEZ PAEZ NEME ROMERO GONZÁLEZ
TACCONE LAGOS AMALFITANO SANTORO

DESPACHO:

APROBADO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input checked="" type="checkbox"/>
---	--	--

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES

LA COMISION RECIBIO A SES. FUNCIONARIOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

SOLICITUD DE INFORMES:


Daniel Nuñez
Presidente

Roberto Páez
Vicepresidente

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO

FECHA: 27/ 7 /2022

REUNIÓN: 21

ASISTENCIA: NUÑEZ PAEZ NEME ROMERO GONZÁLEZ
TACCONE LAGOS AMALFITANO SANTORO

DESPACHO:


APROBADO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input checked="" type="checkbox"/>
---	--	--

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES

LA COMISION RECIBIO A SES FUNCIONARIOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD



SOLICITUD DE INFORMES:



Daniel Nuñez
Presidente

Roberto Páez
Vicepresidente

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO

FECHA: 1º 8 /2022

REUNIÓN: 22

ASISTENCIA: NUÑEZ ~~PAEZ~~ ^{SANCHEZ} NEME ROMERO GONZÁLEZ
TACCONE LAGOS AMALFITANO SANTORO

DESPACHO:

APROBADO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input checked="" type="checkbox"/>
---	--	--

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES

MODIFICACIONES

SE UNIO PROYECTO PRESENTADO
POR LA CONCEJAL ROMERO.

SOLICITUD DE INFORMES:

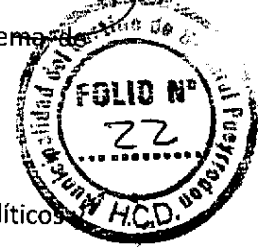
Daniel Nuñez
Presidente

Roberto Páez
Vicepresidente

APROBARSE A EXPTE. 1029-2022.

Daniel Alberto Nuñez
CONCEJAL
Bloque UCR

ARTÍCULO 1º.- Crease el Programa Reconocimiento Facial como complemento del Sistema de Video Vigilancia Urbana.



ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por Programa de Reconocimiento Facial al uso de sistemas analíticos algoritmos aplicados a las cámaras de video vigilancia que permitan la identificación de personas, objetos y/o comportamientos dinámicos cargados al mismo.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos del presente programa:

- a) Fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria;
- b) Promover la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;
- c) Garantizar más y mejores escenarios para la convivencia ciudadana.
- d) Generar mecanismos de prevención y disuasión de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes;
- e) Contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación de contravenciones y delitos;
- f) Aprovechar la capacidad de detección de movimiento para identificar personas prófugas de la justicia, con búsqueda de paradero, así como también la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Seguridad Municipal o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo adquirir, mediante licitación pública, una solución de software tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos y/u otras personas buscadas por la justicia, así como también que permita la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, utilizando sistemas analíticos y algoritmos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido de General Pueyrredon o bien segmentos de video captados por cámaras privadas.

ARTÍCULO 6º.- El Pliego de Bases y Condiciones para la licitación encomendada en el artículo 5º deberá contemplar expresamente:

- a) El tipo de información a recabar, protocolos y responsables del manejo y/o descarte de dicha información, medidas de seguridad y fiabilidad del sistema, especialmente respecto a la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas y/o no coincidir con ningún parámetro de búsqueda;
- b) Precio de Referencia Estimado para la adquisición y mantenimiento del sistema, plazos de facturación, pago y mecanismo de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que toda información no relevante para las funciones del sistema descrito en la presente deberá ser inmediatamente descartada, incluyendo la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas.

MARIANELA ROMERO
Concejal - Pte. de Bloque
Union Cívica Radical

Lic. Angélica González
CONCEJAL
Pte. de Bloque
COALICIÓN CÍVICA - ARI

Lic. Agustín Neme
CONCEJAL

PROYECTO DE ORDENANZA
BLOQUE ACCIÓN MARPLATENSE



Artículo 1°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo:

a) la elaboración de un Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública nacional e internacional, y su remisión al HCD para su tratamiento, que asegure la provisión de un software de reconocimiento facial compatible con los dispositivos de videovigilancia existentes en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

b) la generación de los convenios imprescindibles para la provisión de bases de datos oficiales por parte de las diferentes jurisdicciones policiales y de administración de justicia que otorguen al software referido en el punto anterior auténtica utilidad práctica en el estricto marco del ordenamiento jurídico vigente.

c) la elaboración, formalización y remisión a este H. Concejo Deliberante de un Protocolo Integral de Administración de las bases de datos e información personal de las personas en el marco de la Ley 25.326.

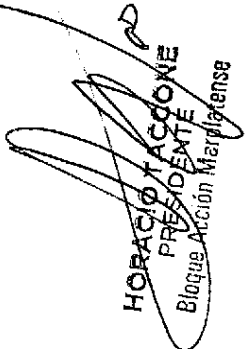
d) la elaboración, formalización y remisión a este H. Concejo Deliberante del correspondiente Programa logístico que asegure los dispositivos necesarios para el alojamiento, traslado y cuidado de las personas que resulten alcanzadas por la aplicación del software enunciado.

Los incisos b, c y d deberán remitirse al H. Concejo Deliberante para su aprobación junto al Pliego de Bases y Condiciones aludidos en el inciso a) formando parte de un único y mismo trámite legislativo.

Artículo 2°: Constituirán elementos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones, como aconsejan las nociones jurídicas de todo contrato, además de la determinación del objeto, la fijación de un monto preciso y un plazo determinado de duración.

Artículo 3°: El Pliego de Bases y Condiciones, así como los demás incisos contenidos en el artículo anterior, contemplarán un período de prueba inicial de seis meses (6) renovables por igual período con aplicación prioritaria en eventos masivos que se realicen en el Partido de General Pueyrredon.

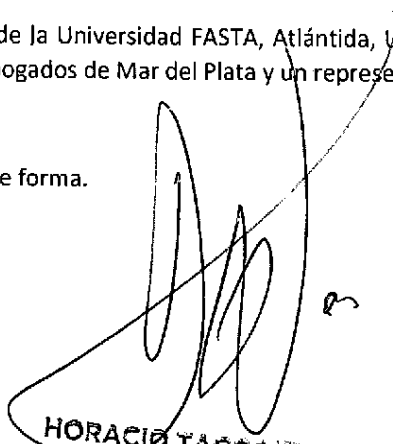
Artículo 4°: A los efectos de una instrumentación que garantice la prevención sin discriminación y los valores de la seguridad democrática en la aplicación del software que es objeto de la presente el Departamento Ejecutivo deberá convocar a un Comité de Ética al que se invitará a formar parte a un representante del Colegio de Magistrados del Departamento Judicial de Mar del Plata, al Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata y a cada uno de

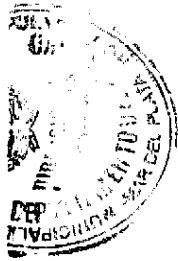

HORACIO ACCIONE
PRESIDENTE
Bloque Acción Marplatense

los Rectores de la Universidad FASTA, Atlántida, UTN regional local, CAECE, al Presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata y un representante del H. Concejo Deliberante.



Artículo 5°: De forma.


HORACIO TACCONE
PRESIDENTE
Bloque Acción Marplatense



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO

FECHA: 8/ 8 /2022

REUNIÓN: 23

ASISTENCIA: NUÑEZ PAEZ NEME ROMERO GONZÁLEZ
TACCONE LAGOS AMALFITANO SANTORO

DESPACHO:

APROBADO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input checked="" type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input type="checkbox"/>
--	--	---

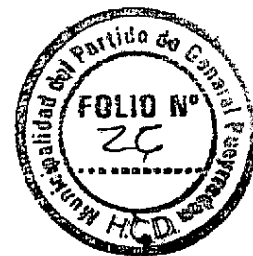
VOTO NEGATIVO:
ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES
- DESPACHO EN MAYORIA OBRANTE A FS. 26 VOTO ALTERNATIVO BLOQUES : AM Y FDT CON MODIFICACIONES QUE SE ADJUNTAN.
- DESPACHO EN MINORIDAD OBRANTE A 27 FS. VOTO ALTERNATIVO UJ, UCR Y CCARI MDP.

SOLICITUD DE INFORMES:

Daniel Nuñez
Presidente

Roberto Páez
Vicepresidente



DESPACHO EN MAYORÍA

ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo:

- a) la elaboración de un Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública nacional e internacional, y su remisión al HCD para su tratamiento, que asegure la provisión de un software de reconocimiento facial compatible con los dispositivos de videovigilancia existentes en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
- b) la generación de los convenios imprescindibles para la provisión de bases de datos oficiales por parte de las diferentes jurisdicciones policiales y de administración de justicia que otorguen al software referido en el punto anterior auténtica utilidad práctica en el estricto marco del ordenamiento jurídico vigente.
- c) la elaboración, formalización y remisión a este H. Concejo Deliberante de un Protocolo Integral de Administración de las bases de datos e información personal de las personas en el marco de la Ley 25.326.
- d) la elaboración, formalización y remisión a este H. Concejo Deliberante del correspondiente Programa logístico que asegure los dispositivos necesarios para el alojamiento, traslado y cuidado de las personas que resulten alcanzadas por la aplicación del software enunciado.

Los incisos b, c y d deberán remitirse al H. Concejo Deliberante para su aprobación junto al Pliego de Bases y Condiciones aludidos en el inciso a) formando parte de un único y mismo trámite legislativo.

Artículo 2º.- Constituirán elementos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones, como aconsejan las nociones jurídicas de todo contrato, además de la determinación del objeto, la fijación de un monto preciso y un plazo determinado de duración.

Artículo 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones, así como los demás incisos contenidos en el artículo anterior, contemplará un período de prueba inicial de seis meses (6) renovables por igual período con aplicación prioritaria en eventos masivos que se realicen en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 4º.- A los efectos de una instrumentación que garantice la prevención sin discriminación y los valores de la seguridad democrática en la aplicación del software que es objeto de la presente, el Departamento Ejecutivo deberá convocar a un Comité de Ética al que se invitará a formar parte a un representante del Colegio de Magistrados del Departamento Judicial de Mar del Plata, al Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata y a cada uno de los Rectores de la Universidad FASTA, Atlántida, UTN regional local, CAECE, al Presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata, un representante del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y un Concejel por Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-



DESPACHO EN MINORÍA

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa Reconocimiento Facial como complemento del Sistema Video Vigilancia Urbana.

Artículo 2º.- Entiéndase por Programa de Reconocimiento Facial al uso de sistemas analíticos y algoritmos aplicados a las cámaras de video vigilancia que permitan la identificación de personas, objetos y/o comportamientos dinámicos cargados al mismo.

Artículo 3º.- Son objetivos del presente programa:

- a) Fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria.
- b) Promover la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.
- c) Garantizar más y mejores escenarios para la convivencia ciudadana.
- d) Generar mecanismos de prevención y disuasión de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes
- e) Contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación de contravenciones y delitos.
- f) Aprovechar la capacidad de detección de movimiento para identificar personas prófugas de la justicia, con búsqueda de paradero, así como también la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Seguridad Municipal o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo adquirir, mediante licitación pública, una solución de software tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos y/u otras personas buscadas por la justicia, así como también que permita la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, utilizando sistemas analíticos y algoritmos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido de General Pueyrredon o bien segmentos de video captados por cámaras privadas.

Artículo 6º.- El Pliego de Bases y Condiciones para la licitación encomendada en el artículo 5º deberá contemplar expresamente:

- a) El tipo de información a recabar, protocolos y responsables del manejo y/o descarte de dicha información, medidas de seguridad y fiabilidad del sistema, especialmente respecto a la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas y/o no coincidir con ningún parámetro de búsqueda.
- b) Precio de la Referencia Estimada para la adquisición y mantenimiento del sistema, plazos de facturación, pago y mecanismo de redeterminación de precios.

Artículo 7º.- Establécese que toda información no relevante para las funciones del sistema descripto en la presente deberá ser inmediatamente descartada, incluyendo la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

FECHA: 17/08/2022

REUNIÓN: 17°

ASISTENCIA: CARRANCIO NEME PUJATO MURO SIVORI
R° 91 SANTORO
DE LA GANDOLFI TACCONE GONZALORENA
TORRE CAMPOY

DESPACHO:

APROBADO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input type="checkbox"/>
---	--	---

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:



MODIFICACIONES

Despacho en mayoría obante a fs 26
Voto afirmativo: Carrancio, Neme, De La Torre, Santoro y Taccone
Despacho en minoría obante a fs 27. Voto afirmativo: Neme, Pujato, Muro y Gonzalorenna.

SOLICITUD DE INFORMES:

Agustin Neme
Vicepresidente


Alejandro Carrancio
Presidente

Expediente: 1029-D-2022

DESPACHO EN MAYORÍA

ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo:

- a) la elaboración de un Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública nacional e internacional, y su remisión al HCD para su tratamiento, que asegure la provisión de un software de reconocimiento facial compatible con los dispositivos de videovigilancia existentes en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.
- b) la generación de los convenios imprescindibles para la provisión de bases de datos oficiales por parte de las diferentes jurisdicciones policiales y de administración de justicia que otorguen al software referido en el punto anterior auténtica utilidad práctica en el estricto marco del ordenamiento jurídico vigente.
- c) la elaboración, formalización y remisión a este H. Concejo Deliberante de un Protocolo Integral de Administración de las bases de datos e información personal de las personas en el marco de la Ley 25.326.
- d) la elaboración, formalización y remisión a este H. Concejo Deliberante del correspondiente Programa logístico que asegure los dispositivos necesarios para el alojamiento, traslado y cuidado de las personas que resulten alcanzadas por la aplicación del software enunciado.

Los incisos b, c y d deberán remitirse al H. Concejo Deliberante para su aprobación junto al Pliego de Bases y Condiciones aludidos en el inciso a) formando parte de un único y mismo trámite legislativo.

Artículo 2º.- Constituirán elementos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones, como aconsejan las nociones jurídicas de todo contrato, además de la determinación del objeto, la fijación de un monto preciso y un plazo determinado de duración.

Artículo 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones, así como los demás incisos contenidos en el artículo 1º, contemplará un período de prueba inicial de seis meses (6) renovables por igual período con aplicación prioritaria en eventos masivos que se realicen en el Partido de General Pueyrredon.

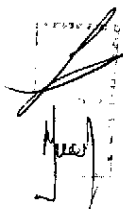
Artículo 4º.- A los efectos de una instrumentación que garantice la prevención sin discriminación y los valores de la seguridad democrática en la aplicación del software que es objeto de la presente, el Departamento Ejecutivo deberá convocar a un Comité de Ética al que se invitará a formar parte a un representante del Colegio de Magistrados del Departamento Judicial de Mar del Plata, al Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata y a cada uno de los Rectores de la Universidad FASTA, Atlántida, UTN regional local, CAECE, al Presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata, un representante del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y un Concejal por Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 07-04-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 08-08-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 17-08-2022

Reunión n° 2
Reunión n° 23
Reunión n° 17



Expediente: 1029-D-2022

DESPACHO EN MINORÍA

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa Reconocimiento Facial como complemento del Sistema Video Vigilancia Urbana.

Artículo 2º.- Entiéndase por Programa de Reconocimiento Facial al uso de sistemas analíticos y algoritmos aplicados a las cámaras de video vigilancia que permitan la identificación de personas, objetos y/o comportamientos dinámicos cargados al mismo.

Artículo 3º.- Son objetivos del presente programa:

- a) Fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria.
- b) Promover la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.
- c) Garantizar más y mejores escenarios para la convivencia ciudadana.
- d) Generar mecanismos de prevención y disuasión de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes.
- e) Contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación de contravenciones y delitos.
- f) Aprovechar la capacidad de detección de movimiento para identificar personas prófugas de la justicia, con búsqueda de paradero, así como también la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Seguridad Municipal o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo adquirir, mediante licitación pública, una solución de software, tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos y/u otras personas buscadas por la justicia, así como también que permita la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, utilizando sistemas analíticos y algoritmos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido de General Pueyrredon o bien segmentos de video captados por cámaras privadas.

Artículo 6º.- El Pliego de Bases y Condiciones para la licitación encomendada en el artículo 5º deberá contemplar expresamente:

- a) El tipo de información a recabar, protocolos y responsables del manejo y/o descarte de dicha información, medidas de seguridad y fiabilidad del sistema, especialmente respecto a la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas y/o no coincidir con ningún parámetro de búsqueda.
- b) Precio de la referencia estimada para la adquisición y mantenimiento del sistema, plazos de facturación, pago y mecanismo de redeterminación de precios.

Artículo 7º.- Establécese que toda información no relevante para las funciones del sistema descrito en la presente deberá ser inmediatamente descartada, incluyendo la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 07-04-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 08-08-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 17-08-2022

Reunión nº 2
Reunión nº 23
Reunión nº 17





Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo



MES
EXPTEN

1029

D

22

PRESENTE
33

FECHA DE SANCION : 25 AGO 2022

NUMERO DE REGISTRO: 0 19795

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1029 LETRA D AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa Reconocimiento Facial como complemento del Sistema Video Vigilancia Urbana.

Artículo 2º.- Entiéndase por Programa de Reconocimiento Facial al uso de sistemas analíticos y algoritmos aplicados a las cámaras de video vigilancia que permitan la identificación de personas, objetos y/o comportamientos dinámicos cargados al mismo.

Artículo 3º.- Son objetivos del presente programa:

- Fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria.
- Promover la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.
- Garantizar más y mejores escenarios para la convivencia ciudadana.
- Generar mecanismos de prevención y disuasión de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes.
- Contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación de contravenciones y delitos.
- Aprovechar la capacidad de detección de movimiento para identificar personas prófugas de la justicia, con búsqueda de paradero, así como también la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Seguridad Municipal o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo adquirir, mediante licitación pública, una solución de software tecnológica necesaria para el establecimiento de un sistema de reconocimiento facial aplicable para la detección de prófugos y/u otras personas buscadas por la justicia, así como también que permita la detección de distintos objetos y/o comportamientos dinámicos, utilizando sistemas analíticos y algoritmos, los cuales tomen como fuente de información el sistema de cámaras de video vigilancia urbana para espacios públicos del Partido de General Pueyrredon o bien segmentos de video captados por cámaras privadas.

Artículo 6º.- El Pliego de Bases y Condiciones para la licitación encomendada en el artículo 5º deberá contemplar expresamente:

- El tipo de información a recabar, protocolos y responsables del manejo y/o descarte de dicha información, medidas de seguridad y fiabilidad del sistema, especialmente respecto a la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas y/o no coincidir con ningún parámetro de búsqueda.
- Precio de la referencia estimada para la adquisición y mantenimiento del sistema, plazos de facturación, pago y mecanismo de redeterminación de precios.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

Departamento Deliberativo

MES
EXPTEN

1029

D

CONCEJO DELIBERANTE
20 JULIO Nº 34

Artículo 7°.- Establécese que toda información no relevante para las funciones del sistema descripto en la presente deberá ser inmediatamente descartada, incluyendo la información biométrica de personas en caso de no ser identificadas.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



MARINA SÁNCHEZ HERRERO
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



REGISTRO DE ENTIDADES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPTE N°

1029

LETRA

D

FOLIO

22

FOLIO

35

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

EXP.N° 12648

DIGITO

8

AÑO 2021

FOJA

2905

ALC.

CPO.

1

ANEXO

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2022

Mar del Plata, 05 SEP. 2022

VISTO las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19795, y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se crea el Programa Reconocimiento Facial como complemento del Sistema Video Vigilancia Urbana.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19795 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° **25657**

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MARTÍN FERLAUTO
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

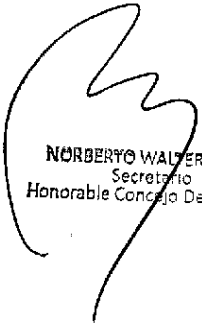
GUILLERMO MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL N°

2049

24 OCT 2022


Considerando el presente expediente en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25-08-22, sancionada la disposición pertinente cuya copia se adjunta, y habiéndose efectuado las comunicaciones correspondientes archívese



NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Se deja constancia que el expediente del HCD 1029-D-2022 comienza su foliación a partir de la foja 5 dado que de la foja 1 a la 4 corresponden al expediente del Departamento Ejecutivo Nº 12648-8-2021, Cpo. 1, que diera origen al Proyecto de Ordenanza elevado oportunamente y que las mismas se encuentran digitalizadas en SGL, solapa Proyectos-Documentos (Art.11 Decreto 1404).

Departamento Mesa de Entradas HCD.
24 de Octubre de 2022.



Marcelo E. Peralta
Superior Administrativo
Leg. 22.271/1
A/C Dpto. Mesa de Entradas H.C.D.